



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	---

Número 49

Sábado 28 de Febrero de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CONVOCATORIA PARA EXÁMENES DE OPERADORES DE CINEMATÓGRAFO Y PROGRAMA A QUE HABRÁN DE AJUSTARSE LOS MISMOS

A fin de exigir la capacidad necesaria y los conocimientos precisos para que las personas que manipulan en los aparatos de cinematógrafos reúnan las condiciones establecidas en el artículo 44 del vigente reglamento de Policía de Espectáculos Públicos de 3 de Mayo de 1935, de conformidad con lo preceptuado en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 1 de Julio del mismo año, he tenido a bien disponer:

Primeramente. Se convoca a exámenes para obtener título o carnet profesional de operador de cinematógrafo público.

Segundo. Los aspirantes deberán saber leer y escribir, tener cumplidos los 18 años, de edad, carecer de antecedentes penales y no tener incapacidad física, incompatible con esta profesión, que justificarán con las respectivas certificaciones de acta de nacimiento, Registro Central de Penados y rebeldes y facultativa, debiendo presentar asimismo dos avales.

Tercero. Las instancias, debidamente reintegradas, solicitando tomar parte en los exámenes, se presentarán en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de la Junta Consultiva e Inspectoría de Espectáculos públicos de este Gobierno civil, en unión de los requisitos indicados en el artículo anterior, acompañando dos fotografías de las llamadas de carnet.

Cuarto. El alquiler de aparatos, local, fluido eléctrico y demás gastos que ocasionen éstos exámenes, se pagarán a prorrato entre los aspirantes que tomen parte en los mismos, además del importe del carnet que también será de cuenta del que resulte declarado acto.

A los efectos expuestos, los solicitantes, al mismo tiempo que hagan entrega de la documentación, satisfarán 50 pesetas en calidad de depósito.

Quinto. Los exámenes se compondrán de dos ejercicios: uno teórico y otro práctico. El ejercicio teórico lo efectuarán individualmente y por el sistema de «bolas», que el examinando extraerá a presencia del Tribunal, habiendo tantas de éstas, como papeletas contiene el programa adjunto.

Sexto. Una vez practicado el ejercicio teórico, pasará el aspirante al ejercicio práctico, siendo la calificación definitiva el promedio de la que corresponda a cada uno de los ejercicios, declarando el Tribunal al examinando «apto» o «no apto» para el manejo de los aparatos cinematográficos, según la calificación obtenida.

Séptimo. Las pruebas de dicho examen se efectuarán dentro del mes de Abril próximo y en la fecha que oportunamente se dará a conocer, estando el Tribunal integrado por el Arquitecto que se designe, que actuará como Presidente, y por cuatro Vocales, que serán: uno propietario de cinematógrafo, un empresario de cinematógrafo, un propietario de casa alquiladora de películas y un técnico operador en posesión de su correspondiente carnet, y como Secretario, un funcionario del Cuerpo general de Policía.

Valladolid, 21 de Febrero de 1942.—El Gobernador civil, José Porres y Porres.

PROGRAMA

EJERCICIO TEÓRICO

- 1.º Aparatos generadores de corriente.
- 2.º Clases de corrientes eléctricas.—Polaridad.
- 3.º Conductores eléctricos.—Calibre y aislamiento de los conductores.—Hilos fuxibles: composición y uso de los mismos.—Modo de sustituirlos.
- 4.º Tensión, intensidad y resistencia. Ley de Ohm para determinar estos valores.
- 5.º Unidades eléctricas y valores de las mismas.—Aparatos de medidas.
- 6.º Aparatos de maniobras.—Clases de motores.—Elementos que los componen.—Perturbaciones en su marcha.—Conservación de los mismos.—Reostatos de arranque.

7.º Transformadores, convertidores, rectificadores y diferentes clases de montaje.

8.º Arcos voltáicos y diferentes formas de montaje.—Otras clases de focos luminosos empleados en proyección.

9.º Detalle del circuito de una instalación cinematográfica.

10. Descripción de los aparatos integrantes de los diferentes equipos sonoros y su funcionamiento.—Diferentes modalidades de producción del sonido y cómo se efectúa.

11. Cuidados que deben de prodigarse a las víctimas de accidentes eléctricos.

EJERCICIO PRÁCTICO

Éste consistirá en que el examinando demuestre su suficiencia en el manejo de las máquinas cinematográficas con el aparato que elija de los que el Tribunal ponga a su disposición, que deberán ser: Uno de marca francesa, otro de marca alemana y otro de marca americana. Esta demostración se efectuará mediante las siguientes pruebas:

- 1.ª Montaje de una instalación completa de cinematógrafo.
- 2.ª Oclusión del proyector.
- 3.ª Montaje de un objetivo, determinando la composición de sus lentes.
- 4.ª Conexión de circuito eléctrico, tanto en la lámpara de arco como en aquellos factores que integran la instalación.
- 5.ª Proyección de una película.
- 6.ª Distorsión de la imagen.—Causas que la producen.
- 7.ª Forma de corregirse las distorsión de la imagen.
- 8.ª Aparatos de seguridad y forma de colocarlos para evitar el incendio de las películas.

Distrito Forestal de Valladolid

CONVOCATORIA DE OPOSICIONES PARA PROVEER NUEVE PLAZAS DEL CUERPO DE GUARDERÍA FORESTAL DEL ESTADO, VACANTES EN ESTA PROVINCIA, CON EL SUELDO ANUAL DE 3.000 PESETAS

Con autorización de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y

y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 4.º del Decreto de 30 de Diciembre de 1941, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 18 de Enero último, he dispuesto:

1.º Convocar oposiciones, que se celebrarán conforme a las normas dadas en el citado Decreto de 30 de Diciembre de 1941, para proveer nueve plazas de guardas forestales, vacantes en esta provincia, distribuídas de acuerdo a las vigentes disposiciones, de la siguiente forma:

Una plaza para hijos y huérfanos de individuos del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

Dos para Caballeros Mutilados.

Una para Oficiales provisionales o de complemento.

Dos para los restantes excombatientes.

Una para excautivos.

Una para los huérfanos de la guerra o víctimas de la revolución; y

Una para la concurrencia libre.

Se atenderá en lo posible a satisfacer los respectivos cupos de cada grupo, siempre que reúnan las condiciones que determina la Ley de 25 de Agosto de 1939, más los de aptitud física y facultades requeridas para ejercer la profesión, prorrateando entre los demás las plazas que resultaren vacantes en cualquiera de ellos.

2.º Fijar el día 31 de Marzo próximo como último de los en que pueden presentar sus instancias quienes deseen concurrir a la oposición.

Para tomar parte en ella se requiere: Ser español, mayor de veintitrés años y

menor de veintiocho, ampliable hasta treinta años para los excombatientes y voluntarios de la Cruzada de liberación; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que puede ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta y cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez.

Las instancias se dirigirán a esta Jefatura y serán complementadas a su presentación o en el plazo hasta dos días antes de comenzar los exámenes, con los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registrador civil.

b) Cédula personal del ejercicio corriente.

c) Documento que acredite haber cumplido sus deberes militares.

d) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registrador Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificación de buena conducta de la Alcaldía correspondiente.

f) Certificado de la Autoridad local de F. E. T. y de las J. O. N.-S. que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

g) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet; y

h) Ingresar en la Habilitación del Distrito Forestal 25 pesetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Decreto de 18 de Junio de 1924.

3.º Los exámenes comenzarán el día 6 de Abril próximo y consistirán:

a) Ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesario para acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo.

b) Examen oral, en el que los opositores demostrarán saber leer, tener idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de montes y de pesca fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los guardas municipales y particulares de campo jurado.

c) Examen de escrito, consistente en escritura al dictado, hacer las operaciones que el Tribunal designe de las cuatro primeras reglas aritméticas y redactar un parte de denuncia o de traslado.

Será considerado mérito preferente el haber realizado trabajos u operaciones forestales efectuadas por la Administración, a satisfacción de sus Jefes, y por ello los que hayan ejecutado en otras dependencias del Estado presentarán el correspondiente certificado.

Antes de comenzar los ejercicios serán sometidos los opositores a reconocimiento médico, que acredite no poseer defecto físico que les impida ejercer el cargo.

Valladolid, 25 de Febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe Justo Medrano,

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

COMISIÓN GESTORA

Aprobado por la Comisión Gestora un expediente de habilitación por ochocientos veintisiete mil dos pesetas con setenta y cuatro céntimos, se hace público que el oportuno expediente se halla expuesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan admitirse reclamaciones ante la Comisión Gestora, que las admitirá o rechazará, conforme a lo prevenido en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, aplicable a las Diputaciones provinciales, a tenor de lo establecido en el artículo 205 del Estatuto provincial.

El resumen de las operaciones propuestas es el que se detalla por Artículos y Capítulos en el estado siguiente:

Artículos.	CONCEPTOS	Habilitaciones	Artículos	Capítulos
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
CAPÍTULO I.—OBLIGACIONES GENERALES				
3.º	Deudas	812.002,74	812.002,74	812.002,74
CAPÍTULO XI.—OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES				
11.º	Reparación y conservación de edificios.	15.000,00	15.000,00	15.000,00
	TOTALES.	827.002,74	827.002,74	827.002,74

Inspección de Cría Caballar

Delegación de Valladolid y provincia

Para orientación de ganaderos y agricultores, se pone en conocimiento de éstos y del público en general, que celebrada el día 19 de los corrientes la Junta de Inspección y Reconocimiento, han sido autorizadas para su actuación durante la próxima temporada de monta las siguientes paradas particulares:

Valladolid (capital), a don Juan Posadas, cuatro caballos y dos garañones; a don Nicolás Sáiz, en *Piña de Esgueva*, dos caballos y cuatro garañones; a don Francisco Hidalgo, en *Robladillo*, un caballo y dos garañones; a don José Antonio Hillera, en *Fuente el Sol*, un caballo y dos garañones; a don Celestino Sáiz, *Medina del Campo*, dos caballos y dos garañones; a don José Martín Casado, en *Pedrajas del Portillo*, un caballo; a don Gregorio Villagarcía, en *Matilla de los Caños*, un caballo y tres garañones; a don Leandro Rodríguez, en *Fresno el Viejo*, un caballo y tres garañones.

Asimismo se instalarán paradas del Estado, en *Medina de Rioseco*, *Tordesillas* y *Mayorga de Campos*, compuestas de tres caballos y un garañón, las dos primeras, y dos caballos y un garañón, la última de las citadas.

Todos los demás sementales que actúen en la provincia, incluyendo los de ganadería privada, no autorizadas, serán consideradas como clandestinas, incurriendo en las penalidades que marca el vigente reglamento de Paradas aprobado por Orden del 23 de Marzo de 1939.

Valladolid, 23 de Febrero de 1942.—El Comandante Delegado, Enrique Barrio.

573

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Aldeamayor de San Martín

Hecha la designación de vocales natos para el presente año, por este Ayuntamiento, de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, ha correspondido a los señores siguientes:

Parte real

- D. Filiberto Olmedo Ortega.
- D. Lorenzo de la Cal Sanz.
- D. Félix Yusta Gómez.
- D. Germán Gamarro y García de los Ríos.
- D. Silverio de Blas Gila.

Parte personal

- D. Rafael Pérez Ibáñez.
- D. Esteban Rodríguez de la Cál.
- D. Modesto Rico Sánchez.
- D. Ricardo Macías Martín.

Lo que se hace público para oír reclamaciones por plazo de siete días.

Aldeamayor de San Martín, 21 de Febrero de 1942.—El Alcalde, M. San Miguel.

559

Geria

A efectos de examen y reclamaciones, por quince días, queda expuesto en esta Secretaría municipal el apéndice al padrón de habitantes del año 1941, derivado de 1940.

Geria, 25 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Félix Olmedo.

578

Mota del Marqués

El señor Alcalde hace saber,

Que en la votación verificada el día 15 del actual, ante los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades han resultado elegidos por mayoría de votos los señores siguientes:

Parte real

- D. Victoriano Fernández Calvo.
- D. Manuel Diez Fernández.
- D. Witesindo Cuadrado Calleja.
- D. Eusebio Antón Fernández.

Parte personal

- D. Teodoro Gutiérrez Petite.
- D. Sergio Rodríguez Baraja.
- D. Francisco Sanz Reoyo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación, durante el plazo de siete días ante las Comisiones de escrutinio.

Mota del Marqués 20 de Febrero de 1942.—Antonio Alonso.

529

Olmedo

La cobranza del repartimiento de utilidades del año 1941 dará comienzo en este Ayuntamiento el día 2 del próximo mes de Marzo, por el plazo y durante las horas reglamentarias.

Lo que se hace público.

Olmedo 25 de Febrero de 1942.—El Alcalde, José María Hidalgo.

575

ANUNCIOS OFICIALES

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación y pueblo de Casasola de Arión, contra los deudores que a continuación se expresan para hacer efectivos sus descubiertos de contribución rústica y años de 1933 a 1937, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias que procedan por ser de domicilio ignorado hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento

to, donde radican las fincas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudora, doña Fructuosa Casasola.—Débito, 32,92 pesetas.

Una tierra a Traslotero, de cabida de 92 áreas y 22 centiáreas; linda Norte, Basilio Martín; Sur, María Pinilla; Este, Ventura González, y Oeste, Ismael García.

Deudor, don Basilio Martín Martín.—Débito, 4,22 pesetas.

Una tierra a Traslotero, de cabida de 76 áreas y 85 centiáreas; linda Norte, Francisco Clavero; Sur, Fructuoso Casasola; Este, Ventura González, y Oeste, Ismael García.

Deudores, herederos de don José Esteban.—Débito, 2,09 pesetas.

Una tierra a Genilla, de cabida de 91 áreas y 7 centiáreas; linda Norte, Julián Carreras; Sur, Melchor Tejedor; Este, Lope Berrián, y Oeste, Lope Berrián y Clemente Tejedor.

Deudor, don Dictinio González.—Débito, 2,77 pesetas.

Una tierra a Santa Cruz, de cabida de 32 áreas y 4 centiáreas; linda Norte, término de Villalbarba; Sur y Oeste, Pablo Villar, y Este, Alicia Pinilla.

Deudor, don Lorenzo Gutiérrez.—Débito, 4,85 pesetas.

Una tierra a Manalobas, de cabida de una hectárea, 6 áreas y 11 centiáreas; linda Norte, Benito González y Demetrio Garrido; Sur, senda del Pago; Este, Josefa Rico, y Oeste, Ramona Rico.

Deudora, doña Cesárea Moya.—Débito, 0,85 pesetas.

Una tierra al Macho, de cabida de 15 áreas y 11 centiáreas; linda Norte y Oeste, herederos de Bernardo Prieto; Sur, Fidel Rubio, y Este, Dionisia Pinilla.

Deudor, don Estanislao Mateo.—Débito, 0,43 pesetas.

Una tierra a la Barria, de cabida de 32 áreas y 11 centiáreas; linda Norte, Fe Samaniego; Sur, Estanislado Garrido; Este, Eduardo Pinilla, y Oeste, Bonifacio Villar.

Deudor, don Julio Martín.—Débito, 0,67 pesetas.

Una tierra a Mayo, de cabida de 14 áreas y 67 centiáreas; linda Norte, Duque de Arión; Sur, término de Pedrosa del Rey; Este, Ismael García, y Oeste, Ramona Rico.

Deudor, don Gerónimo Rubio.—Débito, 0,34 pesetas.

Una tierra a Potricos, de cabida de 7 áreas y 79 centiáreas; linda Norte, unión de caminos; Sur, Constanza Rico; Este, camino, y Oeste, senda de los Potricos.

Deudor, don Martín Marcos.—Débito, 0,57 pesetas.

Una tierra a las Vacas, de cabida de 12 áreas y 63 centiáreas; linda Norte y Oeste, Rosalía Marcos; Sur, Ramón Marcos, y Este, camino de Villavendimio.

Deudor, don Ramón Marcos.—Débito, 0,57 pesetas.

Una tierra a las Vacas, de cabida de 12 áreas y 73 centiáreas; linda Norte, Martín Marcos; Sur, Dionisio Marcos; Este, Inocencio Rodríguez, y Oeste, camino de Villavendimio.

Deudora, doña Rosalía Marcos.—Débito, 0,57 pesetas.

Una tierra a las Vacas, de cabida de 12 áreas y 63 centiáreas; linda Norte y Oeste, José Gamazo; Sur, Martín Marcos, y Este, camino de Villavendimio.

Deudor, don César Martínez.—Débito, 4,84 pesetas.

Una tierra al Porcal, de cabida de una hectárea, 6 áreas y 11 centiáreas; linda Norte, Gaspar de la Peña; Sur, Ramón o Conceso Pinilla; Este, María Angeles González, y Oeste, Rosario Gamazo y Fidel de Pablo.

Deudores, herederos de don Bernardo Prieto.—Débito, 0,85 pesetas.

Una tierra al Macho, de cabida de 15 áreas y 11 centiáreas; linda Norte y Oeste, Basilio Carrasco; Sur, Cesárea Moya, y Este, Dionisia Pinilla.

Deudor, don Miguel Ruiz.—Débito, 7,94 pesetas.

Una tierra al Macho de cabida de 64 áreas y 33 centiáreas; linda Norte, Adelaida Cabezudo; Sur, camino de Morales; Este, Higinio Cabezudo, y Oeste, Celestina Villar.

Deudor, don Leandro Villar.—Débito, 0,43 pesetas.

Una tierra a Cobarcas, de cabida 7 áreas y 48 centiáreas; linda Norte, Melchor Tejedor; Sur, senda del Pago; Este, Octavio Rico, y Oeste, senda de los Aguedillos.

Deudor, don Angel Alonso.—Débito, 1,32 pesetas.

Una tierra a Budillo, de cabida de 23 áreas y 8 centiáreas; linda Norte y Oeste, término de Villalón; Sur, Ismael García, y Este, Eduardo Pinilla.

Deudor, don Francisco Sobrino Fernández.—Débito, 3,47 pesetas.

Una tierra a Gabión, de cabida 32 áreas y 4 centiáreas; linda Norte, término de Villalbarba; Sur, Marcelina Rico; Este, término de Pedrosa del Rey, y Oeste, Fe y Esperanza Benavides.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento de Casasola, donde radican las fincas, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Casasola de Arión, 28 de Enero de 1942.—El Recaudador, Daniel Hernández.

393

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Ignacio Rojo García, Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución rústica, se viene siguiendo por esta Re-

caudación para hacer efectivos los descubiertos correspondientes al pueblo de Cogeces del Monte, y presupuestos de 1937 a 1941, ambos inclusive, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente y no pudiendo llevarse a efecto la notificación de dichos embargos y demás diligencias necesarias, por desconocerse el domicilio de los deudores, ni tener tampoco en esta localidad persona que les represente, hágase la notificación por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Deudor, don Felipe Gil Alonso.—Débito, 29,52 pesetas.

Una tierra al pago Hierra Caballos, en este término municipal de Cogeces del Monte, de cabida cuarenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda Este, Rudesinda Arribas; Sur, Eulogio Sacristán; Oeste, Mariano Gil, y Norte, Isidro Sacristán.

Deudor, don Dionisio Herguedas Gómez.—Débito, 27,99 pesetas.

Una tierra al pago Cabezalvo, de cabida noventa y tres áreas y ochenta y cinco centiáreas; linda al Este, Rafael Andrés; Oeste, Modesto Esteban, y Sur y Norte, Simón Velasco.

Deudora, doña Antolina Sacristán.—Débito, 40,95 pesetas.

Una tierra al pago Valdeberza, de cabida cuarenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda Este, Felipe Martínez; Sur, Eulalio Alonso, y Oeste y Norte, herederos de Eusebio Alonso Sacristán.

Deudora, doña María Herguedas Herguedas (mayor).—Débito, 40,95 pesetas.

Una tierra al pago Carretera de Aldealvar, de cabida veintitrés áreas y veintinueve centiáreas; linda Este, Julia Aragón; Sur, carretera; Oeste, Niceto Arranz, y Norte, se ignora.

Deudor, don Dionisio Santos.—Débito, 19,38 pesetas.

Una tierra al pago La Talanquera, de cabida veintitrés áreas y veintinueve centiáreas; linda Este, Eleuteria Herguedas; Sur, carretera; Oeste, Marcelino del Caz, y Norte, camino de las Heras.

Y como quiera que esta Recaudación desconoce el domicilio de dichos deudores o personas que les representen, hágase la notificación por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, requiriendo a los deudores para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones ni requerimientos.

Cogeces del Monte, 18 de Febrero de 1942.—Ignacio Rojo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana correspondientes a los ejercicios 1938 y 1941 y pueblo de Bolaños de Campos, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Raimundo Callejo Mulero.—Débito, 41,16 pesetas.

Una casa en la calle de San Miguel; linda derecha, entrando, Melchor Sabugo; izquierda, Nemesio Villarrol, y fondo, calle Santamaría.

Deudor, heredero de doña Tomasa Ganges Gil.—Débito, 20,58 pesetas.

Un palomar a extramuros con 84 metros; linda derecha, entrando, herederos de Frías; izquierda, vía pública, y fondo Anunciación Torres.

Deudor, don Perfecto de Paz Sabugo.—Débito, 6,88 pesetas.

Una casa en la calle de la Trinidad con 33 metros; linda derecha, entrando, con dicha calle, izquierda y fondo, Francisco Collantes.

Deudor, don Perfecto de Paz Sabugo.—Débito, 4,89 pesetas.

Un solar en la calle de la Trinidad con 68 metros; linda derecha, entrando, vía pública, izquierda y fondo, Mariano Barbero.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que se les ha sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Bolaños de Campos, 10 de Noviembre de 1941.—Saturnino Escudero.

513